



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

GEOTRANS S.A.

OTORGAN:

SR. MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ y

SRA. MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO

CUANTIA: US\$. 800,00

DI COPIAS

*****PM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de agosto del año dos mil once, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ y MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y nacida en los Estados Unidos de Norteamérica, ecuatoriana por naturalización la segunda, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo y MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO, de estado civil divorciada, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: GEOTRANS S.A.-**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La consolidación y desconsolidación de carga de importación y exportación,



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000002



~~agenciamiento de agentes embarcadores en el exterior~~
agenciamiento de aduana local; b) Para el cumplimiento de su
objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender
bienes inmuebles, celebrar o ejecutar todo tipo de acto,
convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra
naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; c) Podrá actuar
como agente, representante, mandataria o comisionista de otras
empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior;
d) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales
o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para
el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones,
consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la
ley; e) Podrá intervenir como socia o accionista en la
formación o constitución de toda clase de sociedades o
compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas
jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto
social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley
y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única
limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- En
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO
CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO
SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-
ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US.800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en especies.-

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE**

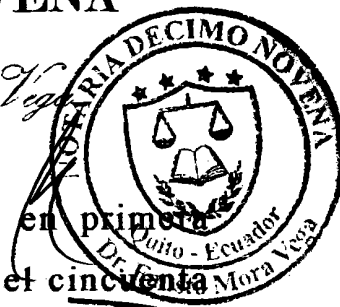
JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000003



disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO**

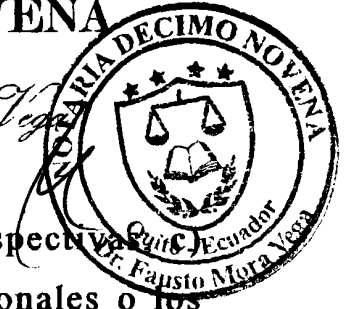
DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000004



que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** Tomando en consideración el artículo ciento sesenta y dos de la ley de compañías vigente,

el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US.800,00), que se encuentra pagado en su totalidad en especies, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital: //////////////////////////////////

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en Especies	Nro. De Acciones
Mary Elizabeth Lauramoore Merino	USD. 400	USD. 400	400
Marco Vinicio Pozo Villagomez	USD. 400	USD. 400	400
TOTAL	USD. 800	USD. 800	800

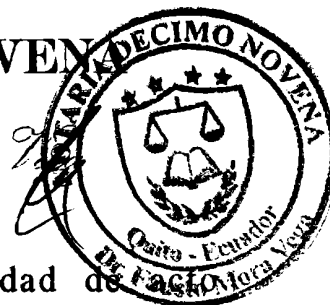
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000005



Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de fe,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe.-

SR. MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ

C.C. 170684976-5

SRA. MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO

C.C. 170714285-5

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377819
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712741584 MERA MONTOYA CAROLIN GREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GEOTRANS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7377819

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011 13:48:04

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000006



**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO CAPITAL
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEOTRANS S.A.**

1. MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador, marca SAMSUNG , serie No F08HJ16L210017

Avaluado en:

USD 400,00

2. MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador, marca SAZ, serie No. 54OM(L)5

Avaluado en:

USD 300,00

1 impresora, marca LEXMARK, serie 09276407214

USD 100,00

Valor total de los bienes aportados: USD 800,00

Tomando en consideración lo que manda el art. 162 de la ley de Compañías, este inventario ha sido debidamente avaluado y aceptado por cada uno de los accionistas, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.

Los bienes muebles se transfieren a la Compañía en formación, los accionistas avalúan los bienes aportados. Sobre los bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza.

MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ,
C.C. 1706849765

MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO,
C.C. 1707142855

**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO CAPITAL
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEOTRANS S.A**

1. MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador, marca SAMSUNG , serie No F08HJ16L210017

Avaluado en:

USD 400,00

2. MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador, marca SAZ, serie No. 54OM(L)5

Avaluado en:

USD 300,00

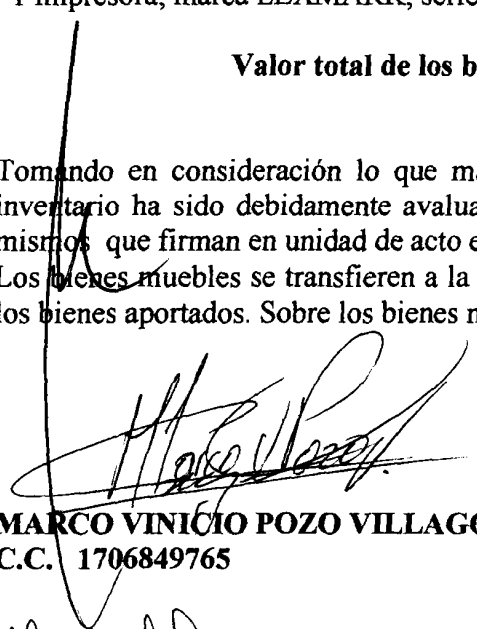
1 impresora, marca LEXMARK, serie 09276407214

USD 100,00

Valor total de los bienes aportados: USD 800,00

Tomando en consideración lo que manda el art. 162 de la ley de Compañías, este inventario ha sido debidamente avaluado y aceptado por cada uno de los accionistas, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.

Los bienes muebles se transfieren a la Compañía en formación, los accionistas avalúan los bienes aportados. Sobre los bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza.



MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ,
C.C. 1706849765



MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO,
C.C. 1707142855

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1706849765-5

POZO VILLAGOMEZ MARCO VINICIO

16 SEPTIEMBRE 1962

SEXO: M - 0280 12960

PICHINCHA / QUITO

SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

CONTRALUZ SANCHEZ

[Signature]

NOTARIA DECIMO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0881774

11/02/2008

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0008 NÚMERO

1706849765 CÉDULA

POZO VILLAGOMEZ MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SANTA BARBARA PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1707142855-5

LAURAMOORE MERINO MARY ELIZABETH

14 MARZO 1960

SEXO: F - 001-B 0000 00158 F

PICHINCHA / QUITO

SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

[Signature]

ECUADOR/ESTADOUNIDENSE

LAURAMOORE MERINO MARY ELIZABETH

EMPLEADO PRIVADO

11/09/2008

REN 0260984

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0112 NÚMERO

1707142855 CÉDULA

LAURAMOORE MERINO MARY ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a 05 AGO 2011



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

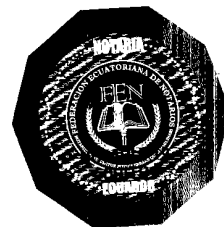


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEOTRANS S.A., otorgada por los señores MARCO VINICIO POZO VILLAGOMEZ y MARY ELIZABETH LAURAMOORE MERINO, firmada y sellada, en Quito, a cinco de agosto del año dos mil once.

EL NOTARIO



Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



**NOTARIA DECIMO NOVENA***Dr. Fausto Enrique Mora Vega*

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía GEOTRANS S.A., celebrada el cinco de agosto del 2011, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.003577 de fecha 11 de agosto del 2011, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.- Quito, a diez y seis de agosto del año dos mil once.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

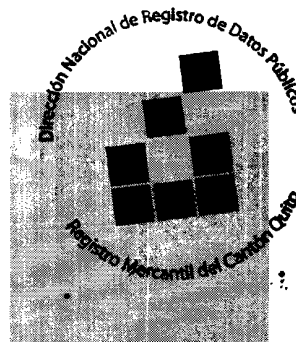


0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de agosto del 2.011, bajo el número **2809** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**GEOTRANS S. A.**”, otorgada el 05 de agosto del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36693.-** Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003577**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Agosto de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **GEOTRANS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3408 de 11 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

EXP. RES. 7377819

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GEOTRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7377819
Nro. Trámite 1.2011.2169
CSM/

350

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2806
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 23 Aso 2011

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rubén Enrique Aguirre López



REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GEOTRANS S.A..

La compañía **GEOTRANS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 de Agosto de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003577 de 11 de Agosto de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO DE AGENTES EMBARCADORES EN EL EXTERIOR,....

Quito, **11 de Agosto de 2011.**

Dr. Oswaldo Nóbora León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

30

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

333 2725

26/08/2011